CONTENIDO INFORMATIVO PARA BRIGADAS DE DIFUSIÓN PROHIBICIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO (ACARREO)

CIUDAD DE MÉXICO





CUENTO DE LA ABUELA

Primero fue poco a poco, de uno en uno... que para la casa, que para la leña...

después fue porque construyeron el ferrocarril, y al paso de unos cuantos años, el bosque de robles se acabó...nos lo acabamos... Y mucha gente se moría de tristeza al ver todos los cerros pelones... nos quedamos sin donde jugar a las escondidillas. Sin embargo, un buen día, vi a la figura de mi abuela recorriendo esos cerros pelones. Caminaba apresuradamente, contaba sus pasos y se detenía, hasta que me acerqué y le pregunté —oye abuela, ¿qué estas haciendo? —.

- plantando semillas de roble me respondió.
- pero abuela, usted tiene 60 años y los árboles de roble tardar 60 años en crecer – se me quedó mirando unos minutos y con un cierto tono de duda me preguntó –sesenta años, estás segura (o) –.
- sí abuela -le dije con cierta piedad.

Subió la mirada, puso unas semillas en mis manos y arrojo más al suelo y me dijo –mejor ponte a ayudarme y no me estés distrayendo, que tenemos prisa. Te aseguro que habrá donde puedan jugar tus nietos a las escondidillas –.

Mi abuela se llama ESPERANZA



PROBLEMÁTICA DE LOS PLÁSTICOS

SECRETARÍA DEL

MEDIO AMBIENTE





48 %

Domiciliarios

26%

Comercios

14 %

Servicios

5 %

Diversos

4 %

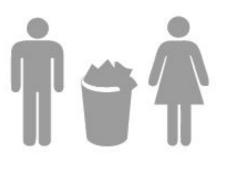
Central de Abasto

3 %

Controlados

Milpa Alta Cuajimalpa de Morelos La Magdalena Contreras

Iztapalapa
Gustavo A. Madero
Cuauhtémoc



1.38 kg/hab/día

13,073

toneladas de residuos al día

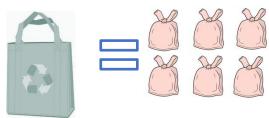
Fuente: IRS 2018



Datos sobre los plásticos

1 bolsa reusable...

...evita el uso de 6 bolsas de plástico



(Fuente: Greenpeace)

###

En promedio, a la **semana una familia** mexicana consume

bolsas rectangulares transparentes para acarreo de frutas o verduras



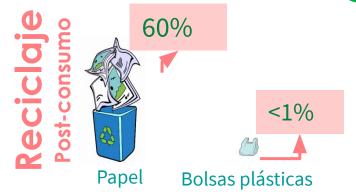
bolsas tipo camiseta para empacar todas las compras



En México se recicla...

...menos del 1%de las bolsas de PE que se consumen.

En contraste, se recicla alrededor del 60% del papel.



Dependiendo de su espesor...

..una bolsa de plástico puede tardar entre 100 y 500 años en degradarse

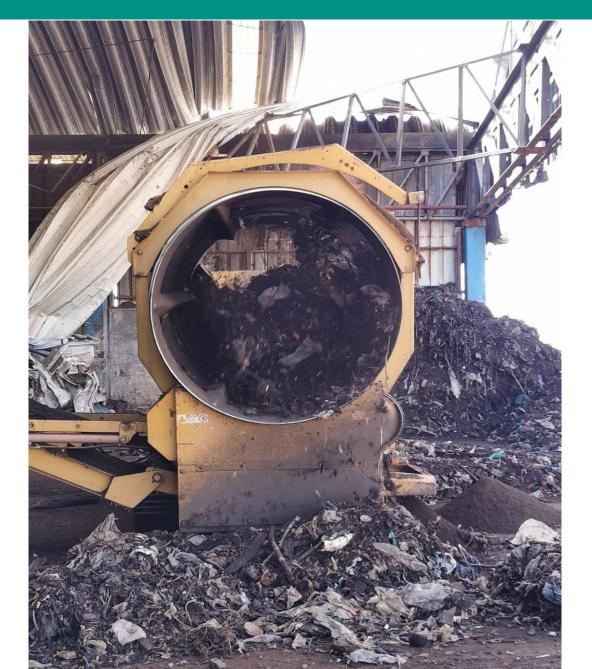
(Fuente: ANIPAC)

(Fuente: SEMARNAT, Cámara del papel)

















DEGRADACIÓN

En términos ambientales, se entiende como degradación al proceso en que un objeto o sustancia se reintegran a la naturaleza por medio de procesos físicos, químicos y biológicos naturales.

Cuando algo se degrada, el resultado deja de ser un desecho potencialmente contaminante y puede ser reaprovechado, cerrando así un ciclo natural.





Por ejemplo, los desechos orgánicos como los residuos de frutas, vegetales, la hojarasca, etc... al degradarse se convierten en nutrientes (abono) del suelo, por lo que es posible reaprovecharlos a través del compostaje. De esta forma, se evita que dichos residuos se conviertan en basura. Este proceso de degradación tarda 3 meses en ocurrir.

SECRETARÍA DEL

MEDIO AMBIENTE



RETO Y MISIÓN



LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL





GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE JUNIO DE 2019

No. 120 Bis

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se adiciona la fracción XXV y se recorre la subsecuente del artículo 20, de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal
- Decreto por el que se adicionan los artículos 214 bis, 214 ter, 214 quater, 214 quinties y 214 sexies a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal
- Decreto por el que se adicionan las fracciones IV bis, VIII bis, XXII bis, XXVI ter, XXVI quater al artículo 3 y una fracción XI bis al artículo 6; asimismo, se reforman las fracciones VI del artículo 3, XI del artículo 6 y XI bis del artículo 25, todas en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

Modificación aprobada y publicada por el Congreso de la Ciudad de México el 25 de junio de 2019, en el que se adicionaron las fracciones IV bis, VIII bis, XXIII bis, XXVI bis, XXVI ter, XXVI quater al artículo 3 y una fracción XI bis al artículo 6; asimismo, se reforman las fracciones VI del artículo 3, XI del artículo 6 y XI bis del artículo 25.

REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS

Publicación realizada el 2 de enero de 2020 y actualizado el 3 de marzo del mismo año.

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo: (...)

XI BIS. La comercialización, distribución y entrega de bolsas de plástico al consumidor, en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son compostables.

Se excluyen, las bolsas de plástico necesarias por razones de higiene o que prevengan el desperdicio de alimentos siempre y cuando no existan alternativas compostables.

Si bien es cierto que algunas bolsas podrán seguirse usando para contener alimentos como los cárnicos o para contener la basura, el espíritu de la ley tiene que ver con generar hábitos más sustentables al ocupar envases reutilizables y no sólo sustituir por desechables compostables.

. . .



¿QUÉ BOLSAS ESTÁN PROHIBIDAS?

Las bolsas plásticas de un solo uso para acarreo de los productos por parte del consumidor final.





SECRETARÍA DEL

MEDIO AMBIENTE

PLÁSTICOS DEGRADABLES

Diseñados para desintegrarse bajo condiciones ambientales específicas, lo que provocan pérdida de algunas propiedades físicas y químicas del material. En algunos casos, desde su producción se le añaden aditivos que propician su descomposición en múltiples etapas, como ocurre en el caso de los plásticos oxodegradables, fotodegradables, hidrodegradables y termodegradables, entre otros.



Fuente: LRSDF; ANIQ y CIPRES

PLÁSTICOS BIODEGRADABLES

Hay microorganismos encargados de su descomposición bajo condiciones específicas, de manera que el carbono que compone a estos plásticos, se transforma en bióxido de carbono o metano (proceso de mineralización), en un tiempo determinado, con resultados medibles.

PLÁSTICOS COMPOSTABLES

Son plásticos biodegradables que han sido diseñados para biodegradarse en un proceso de composteo, en condiciones ricas en oxígeno, agua y nutrientes, para que los microorganismos presentes descompongan y asimilen los residuos al mismo tiempo que se degraden los residuos orgánicos dentro de la composta.



TRANSITORIOS

Segundo. La SEDEMA, realizará la actualización y armonización de la normatividad aplicable en materia de Residuos Sólidos en la Ciudad de México, así como de los criterios de producción y consumo sustentable de los productos plásticos biodegradables y de los compostables.

- 1. Modificación Reglamento
- 2. Grupo de Trabajo Norma Plásticos compostables

Tercero. La comercialización, distribución y entrega de bolsas de plástico al consumidor, en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son compostables, a partir de 2020.

Se excluyen, las bolsas de plástico necesarias por razones de higiene o que prevengan el desperdicio de alimentos.

Quinto. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación deberá instrumentar un programa de asesoramiento a los productores de plástico de un solo uso, a efecto de que realicen una reconversión tecnológica, en la que se desarrollen alternativas de plásticos compostables.



REGLAMENTO LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 35 Ter. ...queda prohibida la comercialización, distribución y entrega de bolsas de plástico al consumidor, excepto las **compostables que sean utilizadas para el manejo de los residuos orgánicos**, siempre y cuando cumplan con las especificaciones de compostabilidad establecidas a través de las normas ambientales que para el efecto se emitan. Estas bolsas deberán ser de color verde y/o contener la leyenda "compostables".

Las bolsas compostables deberán integrarse en un plan de manejo que garantice su adecuada gestión y composteo.

Se excluyen de la prohibición las bolsas de plástico necesarias por las siguientes razones:

- I. Por higiene para el manejo de residuos, siempre y cuando contengan por lo menos un 50% de material reciclado post-consumo y garanticen ser reciclables en un 100%.
 - a) Gris: residuos inorgánicos reciclables
 - b) Naranja: residuos inorgánicos no reciclables
- II. Por motivos de inocuidad, salud, salubridad, sanidad, que prevengan el desperdicio de alimentos, uso médico y seguridad de otros productos; siempre y cuando, no existan alternativas compostables.

Artículo 35 Ter.

Las bolsas de plástico permitidas por razones de inocuidad, salud, salubridad, sanidad y que prevengan el desperdicio de alimentos, son aquellas necesarias para el manejo de los siguientes productos alimenticios:

- Carne fresca de res, cerdo, pollo, pescado o cualquier otro tipo de carne fresca;
- Otros productos animales como manteca de cerdo o vísceras;
- Productos cárnicos como jamón, salchichas, chorizo, mortadela, tocino o carnes frías similares; y
- Productos lácteos como quesos, cremas y requesón.

En el caso de alimentos como frutas, verduras, hierbas, semillas, cereales, chiles secos o similares, queda prohibido se expendan en bolsas de plástico.

Artículo 35 Quáter.

Se podrán comercializar, distribuir o entregar bolsas para transportar mercancías de: tela, tela no tejida de polipropileno, tela tejida de polipropileno, yute, rafia (tipo costal), malla y otras que la Secretaría determine; siempre y cuando sean durables y puedan reutilizarse en múltiples ocasiones. Las bolsas de plástico reutilizables de 50% de material reciclado post-consumo y ser 100% reciclables.



REGLAMENTO LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 35 Quinquies. Estarán exentos de las prohibiciones señaladas los productos plásticos siguientes:

- I. Los compostables que se integren en un plan de manejo que garantice su adecuada gestión y composteo.
- II. Los que se encuentren integrados de origen al producto para brindar higiene en el consumo del mismo.
- III. Aquellos que, por motivos de inocuidad, salud, salubridad, sanidad, uso médico y seguridad de otros productos, hasta en tanto no exista una alternativa compostable.



SANCIONES

El Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos dice que:

Las sanciones serán de acuerdo al tipo de establecimiento comercial y los montos varían desde 42 mil hasta 168 mil pesos.

La verificación será exclusivamente a través del área de Vigilancia Ambiental de SEDEMA

Las acciones de SEDEMA se enfocarán en inicio con aspectos de difusión para dar a conocer la prohibición así como de cambiar hábitos a favor de alternativas, como uso de otros recipientes y bolsa reusables de acarreo

CONSIDERACIONES Y ALTERNATIVAS





Consideraciones relacionadas con la higiene y la inocuidad de los alimentos por medio de las bolsas plásticas

1

COFEPRIS recomienda mantener los alimentos en recipientes o bolsas de plástico para evitar daños a la salud. No existe un apartado que establezca el uso de bolsas plásticas para la inocuidad de los alimentos como único material que garantiza la sanidad. Por lo tanto, existen otros materiales que cumplen con las características necesarias.



Consideraciones relacionadas con la higiene y la inocuidad de los alimentos por medio de las bolsas plásticas

En la mayoría de las normas consultadas se establece el uso de:

Envases primarios, definido como recipiente o envoltura que contiene y está en contacto directo con el producto, conservando su integridad física, química y sanitaria.

NOTA: Los materiales de envase primario deben ser inocuos y proteger de cualquier contaminación al alimento. Por lo tanto, ya no se requiere bolsa para la inocuidad de estos alimentos.



ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE

SECRETARÍA DEL

MEDIO AMBIENTE

Los materiales y diseños de envase, empaque y embalaje también se modificarán para promover una economía circular en dónde se generen menos residuos, aunque por el momento la regulación no los incluye.







Fuente: Normas Oficiales Mexican

contiene y protege los

productos, para efecto de

su almacenamiento y transporte.



Consideraciones relacionadas con la higiene y la inocuidad de los alimentos por medio de las bolsas plásticas

Los materiales recomendados para el empaque de alimentos son:

- 3
- Vidrio
- Acero inoxidable
- Resinas de nylon
- Polipropileno
- Policloruro de vinilo
- Aluminio

- Polietileno de alta densidad
- Polietileno de tereftalato
- Polibond
- Alubond
- Polifan
- Papel encerado

NOTA: En el caso de envases reutilizables para envasados, el material y el diseño con el que hayan sido fabricados debe facilitar su limpieza.



Entre los **alimentos** que debido a sus características representan un **mayor riesgo de contaminación son:**







- o Productos cárnicos
- o Vegetales crudos
- o Productos a granel
- o Productos de la pesca y mariscos
- o Alimentos perecederos
 - Productos lácteos

Los cuales, a pesar de poder ser transportados con otros materiales, para fines de recomendación de productos alimentarios para ser transportados en bolsas plásticas, serán los anteriormente mencionados.





Consideraciones relacionadas con la higiene y la inocuidad de los alimentos por medio de las bolsas plásticas

5

En normas de prácticas de higiene, únicamente se menciona la necesidad de contar con el uso de bolsas de plástico en los depósitos para basura, aunque deben ser diferenciados dependiendo del tipo de residuo que estén destinados a contener.

Para el manejo de los residuos orgánicos, deben emplearse bolsas compostables color verde y/o contener la leyenda "compostables".



Para los residuos inorgánicos reciclables y los no reciclables, las bolsas que los contengan deben estar hechas con por lo menos un 50% de material reciclado y deben ser 100% reciclables.



ALTERNATIVAS

Regreso a utensilios y materiales usados antes de la aparición de las bolsas y nuevas

propuestas creativas

6

Entre las alternativas que la Secretaría propuso, se retomó el práctico cucurucho, las tradicionales bolsas de mandado y las de tela; además surgieron bolsas de tela de malla que facilitan el transporte de los alimentos, los mantiene frescos y ayudan a que se conserven mejor dentro del refrigerador.







ESTRATEGIAS





A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS

SECRETARÍA DEL

MEDIO AMBIENTE

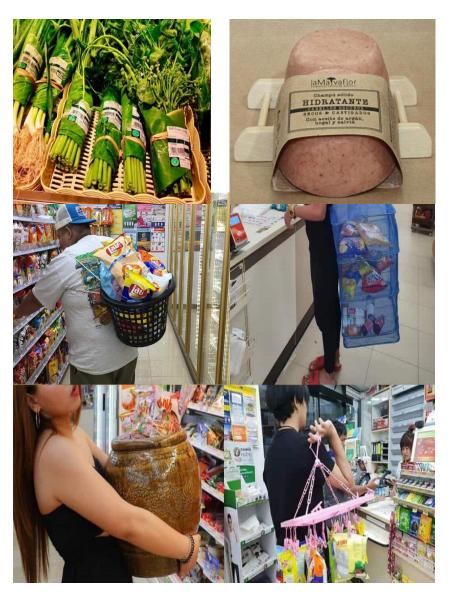


Surge reto viral en Tailandia tras prohibir bolsas

Por Redacción ABC

05 de Enero 2020, 17:54 horas.







Estos son los países que prohíben el uso de plástico.

Irlanda

Desde el año 2002 autoridades irlandesas implementaron el PlasTax. Consiste en un impuesto del 20% sobre las compras, que se aplica a los usuarios de bolsas plásticas. La medida causo efecto de inmediato: el consumo de bolsas cayó en un 90% y el dinero recaudado fue destinado a programas de protección ambiental y de reciclado.

Argentina

En este país, existe una amplia diversidad de normas medioambientales, de distinto nivel. Sin embargo, el uso de las bolsas plásticas sólo se encuentra prohibido en la legislación provincial de las siguientes provincias: Neuquén, Río Negro, Chubut y Buenos Aires.

Australia

No existe en este país una legislación nacional. La prohibición de las bolsas plásticas se aplica a través de normativas estaduales, vigentes en 4 estados: Tasmania, Australia del sur, el territorio del norte y el territorio de la capital australiana

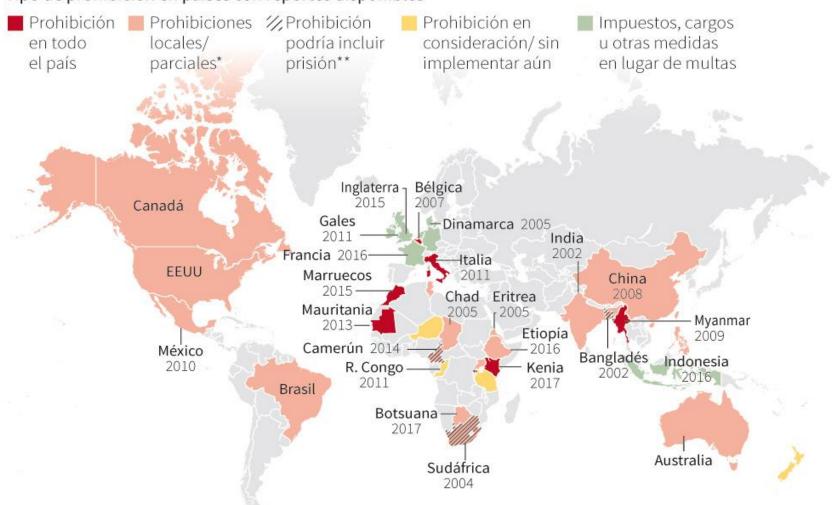


PROHIBICIÓN EN OTRAS PARTES DEL

SECRETARÍA DEL

MEDIO AMBIENTE

Tipo de prohibición en países con reportes disponibles



- A nivel global, las medidas para desincentivar el uso de bolsas comenzaron en 2002 y hoy son más de 60 países con ésta política.
- En nuestro país 16 estados ya tienen alguna restricción y durante 2020 se unirán otros más.

Fuentes: UNEP; Greenpeace; Gobiernos nacionales. *Países con prohibiciones implementadas en varias fechas. **En algunos casos







Yo uso canasta, no recibo bolsas de plástico

Por una ciudad sustentable







En Edomex pueden dar bolsas pero comerciantes de Neza despachan en cucuruchos

Desde el 1 de enero Juan Barros entrega su mercancía en cucuruchos porque pensó que lo podían sancionar por entregarle bolsas de plástico a los que le compran de manera habitual

EN MÉXICO



Prohibieron las bolsas de plástico, pero no tu imaginación

Al igual que en la CDMX, Tailandia comenzó el 2020 bajo una ley que prohíbe el uso y distribución de bolsas plásticas, pero te sorprenderá la imaginación de los tailandeses para guardar sus

06/01/2020 10:29 REDACCIÓN / FOTOS: FACEBOOK (@ROVMAIRA)









ADAPTACIÓN DE LOS VENDEDORES

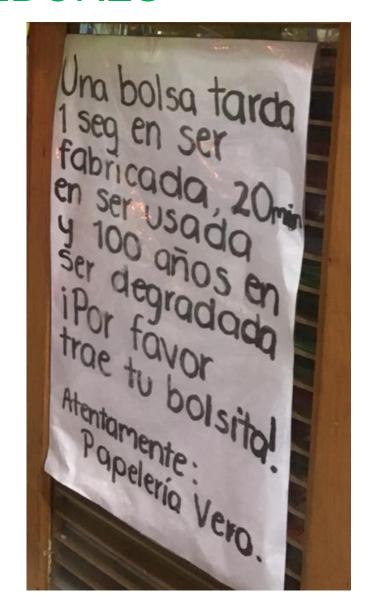
SECRETARÍA DEL

MEDIO AMBIENTE











PRÓXIMAMENTE



A partir del primero de enero del 2021 quedará prohibida la entrega, venta y distribución de estos artículos de plástico de un solo uso

GRACIAS

Comentarios y dudas en:

basuracero@sedema.cdmx.gob.mx



